

Verbal
 RAD-2020-00012-00
 Liliana Gómez Díaz
 Vs Banco Central Hipotecario
 AUTO No. 1079

SECRETARIA: Hoy 09 de junio de 2022 paso a Despacho del señor Juez expediente informando que se encuentra integrada la litis y que en término la entidad **CISA** presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Fecha Notificación: noviembre 8 de 2021 (Dcto 806 de 2020)
 Traslado: 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 noviembre de 2021
Fecha Contestación Demanda: noviembre 11 de 2021



CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito acercado a través del correo electrónico de este Juzgado, la entidad Central de Inversiones S.A CISA, integrada en este asunto como litisconsorte por pasiva, a través de apoderado judicial legalmente constituido en término allega escrito de contestación dentro del cual propone excepciones de mérito, razón por la cual y teniendo en cuenta que la curadora ad-litem designada no se opuso a las pretensiones de la demanda, como tampoco el banco BBVA integrado como litisconsorte, es dable dar traslado del escrito de contestación conforme los lineamientos del artículo 391 del C. General del Proceso

...Si se proponen excepciones de mérito, se dará traslado de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas...

Consecuencia de lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira

RESUELVE:

Verbal
RAD-2020-00012-00
Liliana Gómez Díaz
Vs Banco Central Hipotecario
AUTO No. 1079

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor Juan Diego Manjarrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.909.203 y T.P No. 114.649 del C.S. Judicatura, para que obre como apoderado del banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia “BBVA COLOMBIA” conforme al poder otorgado en la escritura pública No. 4107 del 7 de mayo de 2009 de la Notaria Setenta y Dos del Circulo de Bogotá, tal como se avizora del certificado de Cámara y Comercio de la entidad bancaria.

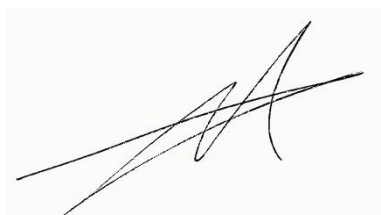
SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor Carlos Mario Osorio Soto identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.400.676 y Tarjeta profesional 151.635 del C.S. Judicatura, para que obre como apoderado Central de Inversiones CISA conforme al poder otorgado en la escritura pública No. 10917 del 22 de diciembre de 2017 de la Notaria del Circulo de Bogotá, tal como se avizora del certificado de Cámara y Comercio de la entidad bancaria.

TERCERO: ORDENAR por la secretaria del Despacho CORRER TRASLADO EN LISTA, de las excepciones de mérito propuestas por la entidad CENTRAL DE INVERSIONES CISA, de conformidad con los lineamientos del art. 391 del C.G.P.

CUARTO: Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, deberá regresar el expediente al Despacho para resolver lo que en Derecho Corresponde.

QUINTO: Glosar al expediente los escritos de contestación aportados por el apoderado del Banco BBVA y de la curadora ad-litem para que conste lo que en ellos se indica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO

Juez

fem

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba7c854b2957c990ff20dd9080c68cc379efe60df8f729e284a2525e7db6395**

Documento generado en 09/06/2022 04:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>